



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0115-2019-CM-MPCH

Chincheros, 30 de setiembre 2019.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

#### VISTO

El acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2019-MPCH, de fecha 30 de setiembre del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, **OPINION LEGAL N° 239-2019-MPCH/U.A.L.**, con registro de gerencia N° 6774, de fecha 13 de agosto del 2019, presentado por el Asesor Legal quien opina y declara la acción de visto bueno a la Ordenanza municipal que aprueba el reglamento de autorización y extracción de materiales que acarrea y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos del Distrito de Chincheros", propuesta presentada mediante el INFORME N° 517-2019-S.G-SS.PP/MPCH, por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que se encuentran investidos de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, como es la administración y autorización para extracción de materiales de construcción, ubicado en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción del Distrito de Chincheros de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones Judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;







*¡Gestión Para Todos!*

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el Inciso 9 del Artículo 69 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como rentas municipales; Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que dicho Artículo otorga a la Municipalidades la calidad de renta a la explotación de los materiales que se extraen en los álveos, cauce de los ríos y canteras, es decir corresponde a las Municipalidades conceder no solo el permiso sino establecer el valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos como directamente recaudados distinguiéndoles de los ingresos tributarios previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972 "Ley Organiza de Municipalidades" Es decir los recursos recaudados por este concepto constituyen ingresos propios de la Municipalidad;

Que estando a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 28221 "Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades", La Municipalidad Provincial de Chincheros, en su jurisdicción es competente para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos y cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972, estando definido aquello como los minerales no metálicos como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones entre otros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA de fecha 24 de mayo del 2019 en su Artículo 1° Objetivos y ámbito de aplicación; 1.1 La presente Resolución tiene por objeto orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la ALA cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua, en el marco de la función establecida en el numeral 9 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI. 1.2 La aplicación de la presente Resolución estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua a nivel nacional con oportunidad de la emisión de la opinión técnica previa vinculante a requerimiento de una Municipalidad Distrital o Provincial conforme a lo establecido en la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos;

Que, mediante el INFORME N° 517-2019-S.G-SS.PP/MPCH, por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, propone la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE**



Síguenos en:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACION Y EXTRACCION DE MATERIALES QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LOS ALVEOS O CAUCE DE LOS RIOS DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-APURINAC;**

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 239-2019-MPCH/U.A. L.**, con registro de Gerencia N° 6774, de fecha 13 de agosto del 2019, presentado por el Asesor Legal quien opina y declara la acción de visto bueno a la Ordenanza municipal que aprueba el reglamento de autorización y extracción de materiales que acarrea y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos del Distrito de Chincheros"

Que, el pleno del concejo municipal por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta y en uso de sus facultades conferidas por ley;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACION Y EXTRACCION DE MATERIALES QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LOS ALVEOS O CAUCE DE LOS RIOS DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-APURINAC**, el cual consta de 33 artículos, 02 disposiciones complementarias, 03 Disposiciones Transitorias y Finales.

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo conforme a ley a la Gerencia, Sub Gerencia de Servicios Públicos y áreas involucradas, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO -DISPONER** la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURIMAC  
Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE

NGNR /vrb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
SGSPGA 01  
S.G./ARCHIVO 01

Síguenos en:

